

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Acción Popular**
Rad. Nro. **110013103024202000273**

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO al extremo demandante de las excepciones de mérito formuladas por Nestlé de Colombia S.A. y Supertiendas y Droguerías Olímpica – Olímpica S.A.– en la forma que dispone el art. 370 del Código General del Proceso

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere por una sola vez a las partes de este litigio para que en lo sucesivo observen lo previsto en los arts. 78 núm. 14 de la ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de y 3 del Decreto Ley 806 de 2020, respecto de todos los memoriales que alleguen en lo sucesivo a este pleito. Téngase en cuenta que las direcciones reportadas son:

- Libardo Melo Vega: libardo41@gmail.com
- Olímpica S.A.: msanchez@olimpica.com.co y iosorio@olimpica.com.co
Apoderado: jjnavarroabogados@hotmail.com
- Nestlé de Colombia S.A.: alejandro.lopez@co.nestle.com y phyllis.gleiser@co.nestle.com Apoderado: gsossa@lizarazuasociados.com

Se RECONOCE a José Joaquín Navarro Sarmiento, como apoderado judicial de Olímpica S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Se RECONOCE a Manuel Guillermo Sossa González como apoderado judicial de Nestlé de Colombia S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Se requiere a la Secretaría, para que se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el ordinal TERCERO del auto de once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), enviando las comunicaciones a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y a la Superintendencia de Industria y Comercio que allí se establecieron.

Se requiere a Libardo Melo Vega para que se sirva acreditar la ejecución del mandato impuesto en el ordinal CUARTO de la decisión apenas reseñada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario